

ACTA N° 006/2021

En Oberá, Ciudad de la Provincia de Misiones, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno, se reúne en sexta Sesión Ordinaria correspondiente al cuadragésimo quinto período de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en el recinto de su sede; con la presencia de los Concejales: Pablo Alberto Hassan, Lilian Mabel Vega, Gladis Mabel Bangel, Horacio Guido Loreiro, María Helena Kudelko, Mara Ivis Frontini, Marcelo Luis Sedoff y Ernesto Fabián Vera.- Preside la sesión, el señor Concejel Santiago Marrodán.---Presidencia: Se inicia la Sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos, con el izamiento del Pabellón Nacional por parte del concejal Marcelo Santiago Marrodán.--Presidencia pone a consideración el ACTA N° 005/2021, de la sesión Ordinaria celebrada el día treinta de marzo para su aprobación, cuya copia de la misma obra en las respectivas carpetas de los señores concejales, para analizarla.- Resultando aprobada por unanimidad de los señores concejales.-----

PETICIONES PARTICULARES.-----

EXPTE N° 064/2021 - Referente de "Juventud Activa Oberá" – Solicita colocación de barandas en los estacionamientos de motos.- Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-----

PETICIONES OFICIALES Y PROYECTOS PRESENTADOS.-----

EXPTE N° 065/2021 - Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Comunicación: Solicita regularización dominial de espacio entre calles Mercedes y Barranqueras.- Pasa a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.-----

DESPACHOS DE COMISIÓN.-----

EXPTE. N° 128/2016 - Departamento Ejecutivo Municipal-Eleva Solicitud del Sr. Scholler sobre donación de fracción de calle.- *Secretaría lee:* "El Concejo Deliberante reunido en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, estima que, Visto el presente expediente y Considerando QUE, habiendo tomado conocimiento del fallecimiento del Sr. Scholler, las presentes actuaciones han perdido su razón de ser, motivo por lo cual corresponde su archivo, y debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las siguientes actuaciones: "EXPTE. N° 128 – 2016 - Departamento Ejecutivo Municipal-Eleva Solicitud del Sr. Scholler sobre donación de fracción de calle.- ARTÍCULO 2º: De forma.- CONCEJO DELIBERANTE "COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia:* Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.—Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.--- EXPTE. N° 161/2016- Concejales Etchberger y Héctor Antúnez Proeza-Proyecto de Ordenanza Modificación de la Ordenanza N° 811 (Ex 009).- *Secretaría lee:* "El CONCEJO DELIBERANTE reunido en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, estima que, Visto el presente expediente y Considerando QUE, se encuentra en elaboración un nuevo Código Fiscal, por lo que corresponde el archivo de las presentes actuaciones y debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las siguientes actuaciones: "EXPTE. N° 161-2016 - Concejales Etchberger y Héctor Antúnez Proeza-Proyecto de Ordenanza Modificación de la Ordenanza N° 811 (Ex 009).- ARTÍCULO 2º: De forma.- CONCEJO DELIBERANTE "COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis

Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.—Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.--- EXPTE N° 245/2020 – Sindicato de Trabajadores Pasivos de la Provincia de Misiones – Solicita cumplimiento del art. 19 de la Carta Orgánica Municipal.- El CONCEJO DELIBERANTE reunido en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, estima que, Visto el presente expediente y Considerando QUE, lo solicitado no se encuentra incluido en el cálculo de gastos para el 2021 de la partida presupuestaria municipal vigente, QUE, la incorporación de este beneficio para los jubilados deberá ser considerado en el contrato de concesión futuro, por lo que corresponde se remitan las actuaciones a archivo y se debe dictar RESOLUCIÓN a de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de las siguientes actuaciones: EXPTE. N° 245 - CONCEJO DELIBERANTE “COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.—Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.-- EXPTE. N° 297/2020 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad-Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo gestiones ante vialidad nacional colocación de separadores viales en la Ruta Nacional 14 (km 876).- *Secretaría lee*: “CONCEJO DELIBERANTE, la Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando QUE, el tránsito en la Ruta Nacional 14 siempre es intenso, sobre todo en la altura del km 876 donde se encuentra con las salidas de los comercios, lo cual aumenta el caudal vehicular dificultando la circulación en la zona, QUE , cabe destacar, que muchas veces el ingreso a la ruta o la salida de la misma hacia algunos de los comercios o estación de servicio de la zona, no se realiza con la circulación correspondiente respetando la rotonda, sino que los conductores realizan la maniobra doblando en “U” o atravesándose en los carriles para cruzar la ruta, QUE, con la colocación de los separadores viales se lograría reorganizar el tránsito impidiendo realizar malas maniobra. Se plantea ésta solución de forma provisoria hasta que se pueda resolver con la futura implementación de calles colectoras, así lograríamos evitar futuros siniestros. En virtud de ello, debe dictarse COMUNICACIÓN de la siguiente manera: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, Comunica, Que; "Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda solicite a vialidad Nacional la colocación de separadores viales en la Ruta N 14 altura km 876. -CONCEJO DELIBERANTE “COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.—Por Secretaría se redactará la correspondiente Comunicación.-- EXPTE N°036/2021 - Departamento Ejecutivo Municipalidad - Eleva Proyecto de Ordenanza: Instalación de “Planta Piloto para recuperación de Materiales a partir de los Residuos Urbanos”.- *Secretaría lee*: “CONCEJO DELIBERANTE, la Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva

proyecto de Ordenanza: Instalación de Planta Piloto para recuperación de Materiales a partir de los Residuos Urbanos, QUE, la Dirección de Vinculación y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Oberá, gestiona la promoción del desarrollo sustentable de la ciudad, entre las acciones, coordina la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Para ello, es necesario articular con diferentes instituciones o empresas del ámbito en pos de lograr la clasificación y destino final de los residuos obtenidos de la ciudadanía. QUE, la empresa VLD HIERROS S.A., entre otras, se ha postulado para la realización de las tareas necesarias que actualmente el Municipio no puede procesar de forma autónoma, QUE, cuentan con la maquinaria y recursos humanos necesarios para el logro de los fines procurados. Por ello, y debido a que el espacio a otorgar en comodato cuenta con las características necesarias, se considera oportuno conceder por dos años el uso y goce del espacio físico de propiedad municipal en beneficio de toda la comunidad, QUE, la coordinación e inspección de las tareas realizadas por la empresa estarán a cargo de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Económico en conjunto con la Dirección de Saneamiento Ambiental. En virtud de ello, debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al otorgamiento en comodato a favor del VLD HIERROS S.A., por el plazo de dos (2) años renovables de un espacio de 2190 m2., sobre el inmueble individualizado en mayor extensión como "MAYOR FRACCION DEL LOTE AGRICOLA CUARENTA Y UNO (41), Sección Tercera de la Colonia Picada Bonpland a Yermal Viejo, en el ex Territorio Nacional de Misiones, hoy Provincia del mismo nombre. La fracción está señalada con la letra "B", que conforme plano de subdivisión consta de una superficie total de 60 Has., 59 As., 36 m2. Nomenclatura catastral Departamento 13, Municipio 55, Sección 04, Parcela 121. Partida Municipal 12466. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Tomo de Dominio 27, Folio 226, Finca 6739, ubicado en el barrio denominado COPISA de nuestra ciudad. El objeto del otorgamiento será exclusivamente para la instalación de una "PLANTA PILOTO PARA LA RECUPERACION DE MATERIALES A PARTIR DE LOS RESIDUOS URBANOS". ARTICULO 2º: AUTORIZAR el otorgamiento del contrato conforme al borrador que se adjunta a la presente como ANEXO "I". ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial, Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.-NOTA: Adjuntar como ANEXO Contrato de Comodato, imagen satelital de ubicación y croquis del proyecto.- CONCEJO DELIBERANTE "COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.— Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.- EXPTE N° 047/2021- Hogar de Madres en Tránsito-Solicita la continuidad del Subsidio mensual otorgado anualmente a la Institución.- *Secretaría lee*: "El CONCEJO DELIBERANTE reunido en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, estima que, Visto el presente expediente y considerando QUE, la Comisión Directiva del Hogar de Madres en Tránsito solicita la continuidad del subsidio mensual que recibe de la Municipalidad de Oberá, para su normal funcionamiento; QUE, como es de público conocimiento el sostenimiento de esta institución se da a través del

subsidio que solidariamente aporta la Municipalidad de Oberá, la contribución de los socios y las actividades a beneficio que realiza la Comisión Directiva del Hogar, por lo que es importante que continúen contando con la cooperación del municipio; QUE, es conocida la trayectoria de esta entidad por la labor benéfica que desarrolla y la permanente contención a las madres humildes de nuestra ciudad y toda la zona de influencia; Se dictará Resolución: ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un “subsidio no reintegrable”, al Hogar de Madres en Tránsito de Oberá, por la suma equivalente al sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, desde el 1º de enero hasta el 31 diciembre de 2021, suma que será destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Institución. Todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a ser imputada a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo. ARTÍCULO 2º: De forma.- CONCEJO DELIBERANTE “EN COMISION de PRESUPUESTO, TASAS y HACIENDA, Horacio Loreiro, Pablo Hassan, Marcelo Santiago Marrodán, Fabián Vera y Marcelo Sedoff.—*Presidencia*. Pone a consideración de los señores concejales, resultando aprobado por unanimidad.- por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.--- EXPTE N° 052/2.021 - Departamento Ejecutivo Municipal Eleva Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios.- *Secretaría lee*: “El CONCEJO DELIBERANTE reunido en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN, estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios el que tiene por objeto promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento con el fin de promover la empleabilidad de la población local. En virtud de ello debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE en todas sus partes el “Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios”.- ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.- ARTÍCULO 3º: De forma.- CONCEJO DELIBERANTE “COMISION de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACIÓN.- firman los concejales: Mara Ivis Frontini, Pablo Alberto Hassan, María Helena Kudelko, Horacio Guido Loreiro, Ernesto Fabián Vera y Marcelo Santiago Marrodán.—*Presidencia*: Somete a votación de los señores concejales, resultando Aprobado por unanimidad.— Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.- EXPTE N° 054/2021 - Bloque Renovadores para Adelante - Proyecto de Ordenanza: Regulación y Tratamiento de NFUs. Tasa Compensación Ambiental para la gestión de valorización.- *Secretaría lee*: El CONCEJO DELIBERANTE reunido en Comisión de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, estima que, Visto el presente expediente y Considerando; QUE, se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales procedentes del manejo de elementos que en su elaboración utilizan productos susceptibles de contaminar; QUE, por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Entre ellos se

encuentran los que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluida su vida útil, ya en forma directa o “recauchutado” o “recapado” o “remoldeado” no pueda seguir usándose como tal. QUE; el NFUs han sido catalogados como residuos de generación universal y que, por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos; QUE, una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFUs permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final. Asimismo, se debe regular el espacio cuya ubicación sea del menor riesgo posible para esa Disposición Final; QUE, el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos; QUE a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFUs y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines; En virtud de ello debe dictarse Ordenanza de la siguiente manera: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, sanciona con fuerza de, Ordenanza: ARTICULO 1º: DEFINICIONES.- NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas. Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en los mercados neumáticos y/o los importe al territorio nacional. Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines. Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada. Gestor de NFUs: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso. Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos. Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho. ARTICULO 2º: ESTABLECER como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFUs, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario. ARTÍCULO 3º: PROHIBIR dentro del ejido municipal de Oberá el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación

de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFUs que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. **ARTICULO 4º:** Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan la prohibición dispuesta en el artículo anterior. **ARTICULO 5º:** AUTORIZAR al municipio de la ciudad de Oberá a Trasladar al Centro Transitorio de Almacenamiento de NFUs habilitado más cercano, siendo al momento de sanción de la presente el que se encuentra en la ciudad de Apóstoles Misiones, a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFUs en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final. **ARTÍCULO 6º:** El generador del NFUs y solidariamente al mismo, el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 400
2	Neumático de Automóvil	\$ 800
3	Neumático de Camionetas	\$ 1.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 1.600
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 2.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción. La actualización de las tasas se realizará de manera anual mediante Acta Acuerdo de conformidad, que se firmara entre ambas partes por escrito. **ARTICULO 7º:** ESTABLECER que el Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs e inscripto en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los NFUs, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFUs recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento. **ARTICULO 8º:** La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior. **ARTICULO 9º:** A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente

Ordenanza, cuando se detecten NFUs en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 4º serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 6º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFUs el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, controlado por el Municipio de la ciudad de Oberá, dicha tasa se disminuirá a la mitad. ARTÍCULO 10º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFUs que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos. ARTÍCULO 11º: El Flete de los NFUs hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el Centro de Tratamiento a cargo del Gestor. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFUs que se generen en este Municipio. ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Dirección de Saneamiento Ambiental o quien la reemplace en el futuro debiendo pudiendo en su caso por Resolución del Departamento Ejecutivo ser modificado. ARTÍCULO 13º: AUTORIZAR al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación y/o disposición y el traslado de los NFUs desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento habilitado. ARTÍCULO 14º: AUTORIZAR al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la Empresa Gestora, la cual deberá estar inscripta en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso. ARTÍCULO 15º: DE FORMA.- ANEXO A

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	DESTINATARIO	MONTO TASA

ANEXO B

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	Lugar detección	Destinatario	Monto tasa

--	--	--	--	--	--

CONCEJO DELIBERANTE “EN COMISION de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE” Firman: Mara Ivis Frontini, María Helena Kudelko, Marcelo Santiago Marrodán y Horacio Loreiro.- Se pone a consideración de los señores concejales, resultando aprobado por unanimidad.- Por secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-----

-HOMENAJES: *No existen Homenajes.*-----

-EXPRESIONES TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD: *Concejal Kudelko:* “Estamos en el mes de abril, el mes de abril, es el mes azul, porque azul?.- -El color azul es el que representa al mar. El mar a veces está tranquilo y en otras oportunidades está revuelto; lo mismo sucede en la vida de una persona con autismo y su entorno familiar. Hay días serenos y otros más tormentosos, es por eso que el color azul se transformó en símbolo de los trastornos del espectro autista, por eso invito a ser más empático con todas las personas por una ciudad más inclusiva, es lo que pido, Gracias”.- *Presidencia:* Se suma al pedido de la concejal Kudelko.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, previo arrío del Pabellón Nacional por parte del concejal Marcelo Santiago Marrodán, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos.-----